

## **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**

**Nº 002-2009-CD-OSITRAN**

**Lima, 19 de enero de 2009**

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público –OSITRAN:

### **VISTOS:**

La Nota Nº 094-08-GRE-OSITRAN, la exposición de motivos y el Proyecto de Manual de Contabilidad Regulatoria del Terminal Portuario de Matarani – Versión 3.0 – Diciembre 2008, elaborado por la Gerencia de Regulación; así como el proyecto de Resolución correspondiente; presentados al Consejo Directivo en su sesión de fecha 15 de enero de 2009;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3.1 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el artículo 6.2 del mismo marco normativo, establece dentro de las atribuciones de OSITRAN, la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley Nº 27332, establece que la función normativa, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto los incisos d), e), j) del artículo 24° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044 -2006-PCM, en ejercicio de la función normativa pueden dictarse Reglamentos y normas de carácter general, entre

otros, normas generales sobre la aplicación de los sistemas de cálculo de costos que conduzcan a un mejor análisis de la gestión de las ENTIDADES PRESTADORAS y, asimismo, normas generales que establezcan lineamientos, procedimientos y criterios para la existencia de contabilidad separada a ser aplicados por las ENTIDADES PRESTADORAS y mecanismos de contabilidad separada por servicios, cuando ello sea necesario.

Que, la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Matarani establece que en caso el Concesionario preste en forma simultánea dos o más servicios esta obligado a llevar contabilidad separada de sus actividades. La aplicación de este principio, así como las reglas de imputación cuando existan costos comunes serán determinadas por la autoridad competente.

Que, la empresa concesionaria del Terminal Portuario de Matarani brinda desde el inicio de la explotación de la concesión servicios regulados y servicios no regulados. En tal supuesto, la Entidad Prestadora está obligada a llevar Contabilidad Separada de acuerdo a las reglas y procedimientos que establezca OSITRAN.

Que, mediante Resolución N° 023-2005-CD-OSITRAN, se aprobó el Manual de Contabilidad Regulatoria del Terminal Portuario de Matarani (MCR) – Versión 2.0 (Marzo de 2005).

Que, transcurridos 3 años desde la última revisión del la puesta en aplicación del MCR, y luego de evaluar los reportes de contabilidad regulatoria, así como los informes de auditoría externa presentados por la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. (TISUR) se determinó que es necesario revisar el MCR para adecuarlo a los nuevos servicios que brinda el Terminal Portuario de Matarani.

Que, la revisión del MCR del Terminal Portuario de Matarani tiene por objeto: (i) corregir los vacíos y precisar las reglas para la preparación de los reportes de contabilidad regulatoria y su auditoría externa; (ii) adecuar y concordar el MCR con el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transportes de Uso Público (REMA) y el Reglamento General de Tarifas OSITRAN (RETA); y (iii) mejorar la confiabilidad de los resultados derivados de la aplicación del MCR y sus efectos sobre las decisiones regulatorias.

Que, tratándose de una norma de carácter particular, toda vez que sus efectos y alcances se refieren exclusivamente al Terminal Portuario de Matarani y a la empresa concesionaria TISUR no es necesario realizar prepublicaciones del proyecto de norma, las mismas que están reservada para el caso de normas con carácter general;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 12° de la Ley N° 26917, con el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332 y con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar el Manual de Contabilidad Regulatoria del Terminal Portuario de Matarani - Versión 3.0 – Diciembre 2008, que se adjunta en el anexo y que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - El Manual de Contabilidad Regulatoria, aprobado en el párrafo precedente será aplicado por la empresa Terminal Portuario de Matarani a partir del 01 de enero de 2009.

**Artículo 3°.-** El Manual de Contabilidad Regulatoria del Terminal Portuario de Matarani– Versión 2.0 – Marzo 2005, tendrá vigencia para el Ejercicio Contable 2008.

**Artículo 4°.-** Autorizar la publicación del Manual de Contabilidad Regulatoria del Terminal Portuario de Matarani - Versión 3.0 – Diciembre 2008, en la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** Notificar a empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. presente resolución.

Comuníquese, publíquese y archívese.

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
**Presidente del Consejo Directivo**

Reg.Sal.N° PD900-09



**MANUAL DE CONTABILIDAD REGULATORIA DEL  
TERMINAL PORTUARIO DE MATARANI**

**Versión 3.0**

**Diciembre 2008**

## TABLA DE CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>   | <b>3</b>  |
| 1.1. FINALIDAD, OBJETIVOS Y MARCO CONTRACTUAL .....  | 3         |
| 1.2. VIGENCIA Y PERIODO TRANSITORIO .....  | 3         |
| <b>2. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES DE CONTABILIDAD REGULATORIA .....</b> | <b>4</b>  |
| <b>3. ELABORACION DE INFORMES DE CONTABILIDAD REGULATORIA.....</b>                               | <b>5</b>  |
| 3.1. SERVICIOS REGULADOS .....   | 5         |
| 3.2. SERVICIOS NO REGULADOS .....  | 6         |
| 3.3. NUEVOS SERVICIOS .....  | 6         |
| 3.4. ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DE COSTOS.....   | 7         |
| <b>4. REGLAS APLICABLES A LOS ACTIVOS, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN .....</b>                     | <b>10</b> |
| 4.1. ACTIVOS.....  | 10        |
| 4.2. REPORTE DE INGRESOS .....   | 11        |
| <b>5. PRESENTACIÓN DE INFORMES .....</b>   | <b>12</b> |
| 5.1. INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA ENTIDAD PRESTADORA .....                                  | 12        |
| 5.2. FORMATO DE LOS INFORMES .....   | 12        |
| 5.3. FECHA DE PRESENTACIÓN.....  | 12        |
| 5.4. RESPONSABILIDAD .....   | 13        |
| <b>6. AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS REGULATORIOS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN .....</b>    | <b>13</b> |
| 6.1. REQUISITOS Y REGLAS PARA LA AUDITORÍA EXTERNA .....   | 13        |
| 6.2. RESPECTO A LA RELACIÓN ENTRE OSITRAN Y EL AUDITOR: .....                                    | 14        |
| 6.3. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN .....  | 14        |
| <b>ANEXO A: DEFINICIÓN DE SERVICIOS .....</b>  | <b>15</b> |
| <b>ANEXO B: REGLAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS A LOS SERVICIOS.....</b>                              | <b>19</b> |
| <b>ANEXO C: FORMATOS PARA INFORMES REGULATORIOS.....</b>   | <b>21</b> |
| <b>ANEXO D: GLOSARIO .....</b>   | <b>31</b> |

## **Introducción**

### **Finalidad, objetivos y marco contractual**

El Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) del Terminal Portuario de Matarani - Versión 3.0 tiene como finalidad establecer los principios y reglas que debe cumplir la Entidad Prestadora con relación a la preparación y presentación de los Estados Financieros Regulatorios.

La Contabilidad Regulatoria, denominada en el Contrato de Concesión como “contabilidad separada” tiene los siguientes objetivos específicos:

- i. Reducir la asimetría de información con relación a los costos de los servicios regulados y no regulados;
- ii. Prevenir y detectar subsidios cruzados o discriminación indebida;
- iii. Proveer información para el monitoreo del comportamiento de la Entidad Prestadora en el mercado;
- iv. Proveer información para la toma de decisiones regulatorias, entre otras, las vinculadas a fijación de tarifas y cargos de acceso.

En concordancia con lo establecido en la cláusula 7.2 del Contrato de Concesión la Entidad Prestadora esta obligada a llevar contabilidad separada de sus actividades. Las reglas de imputación cuando existan costos comunes serán determinadas por la autoridad competente.

De conformidad al inciso e) del artículo 24º del Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, es función de OSITRAN dictar normas generales que establezcan lineamientos, procedimientos y criterios para la implementación de contabilidad separada a ser aplicada por las Entidades Prestadoras.

### **Vigencia y periodo transitorio**

El Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) y sus modificaciones estarán vigentes a partir de la fecha en que sean aprobados por OSITRAN y notificados a la Entidad Prestadora. Las modificaciones del MCR se realizarán de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos por OSITRAN, pudiendo ser revisado y modificado a iniciativa de las partes. Asimismo, un código y la fecha de emisión identificarán cada versión del MCR.

De manera excepcional, OSITRAN podrá autorizar un periodo transitorio en los casos en que la Entidad Prestadora brinde nuevos servicios que incidan de manera significativa en sus ingresos y costos, o cuando cambios que se produzcan en el mercado o en la tecnología asociada a la prestación de los servicios portuarios hayan modificado sustancialmente la estructura de costos de los servicios sujetos a regulación tarifaria y a regulación por acceso. En el caso de autorizarse un periodo transitorio, este no podrá ser mayor a un año.

## Principios generales PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES DE CONTABILIDAD REGULATORIA

La contabilidad regulatoria del Terminal Portuario de Matarani se rige por principios generales que prevalecerán sobre los principios de contabilidad o criterios que no estén incluidos en este manual. Los principios generales son los siguientes:

- **Causalidad:** Los costos deben ser asignados según las actividades que los generan, mediante un mecanismo que permita verificar una relación causal entre la partida contable y el servicio. Este mecanismo podría basarse en variables específicas (generadores de costo) que permitirían cuantificar la proporción de la partida contable que ha sido generada por un servicio determinado.
- **Objetividad:** Todas las valuaciones y asignaciones de costos deberán llevarse a cabo de forma objetiva, es decir, mediante un mecanismo cuantificable que evite la obtención de beneficios derivados de la aplicación de la metodología de valuación y asignación de costos para la empresa regulada o cualquier otra compañía.

Las fuentes y registros de la información primaria empleadas para elaborar los informes de contabilidad regulatoria deberán ser confiables; y su elaboración será de responsabilidad de la Entidad Prestadora.

- **Transparencia:** Los métodos de asignación deben ser claros y las partidas de costos deben ser perfectamente distinguibles unas de otras. Los métodos de valuación y asignación deberán permitir identificar sus componentes imputables, ya sean derivados de gastos operativos, depreciación y amortización.

Un resumen de los informes de contabilidad regulatoria podrá ser difundido por OSITRAN, siempre que no incluyan información calificada como reservada o confidencial a solicitud de la Entidad Prestadora.

- **Consistencia:** Los métodos de atribución, asignación y valuación aplicables deberán ser consistentes de año en año. La aplicación de un método deberá mantenerse al menos por dos años consecutivos, con el fin de garantizar la comparabilidad de la información. En casos excepcionales, la Entidad Prestadora podrá realizar modificaciones en la contabilidad regulatoria, previa sustentación, mediante notas, informes y nuevas auditorías externas a los Estados Financieros Regulatorios. En los casos que se produzcan cambios importantes en las políticas de contabilidad, la Entidad Prestadora deberá proporcionar un informe o revelar en nota a los Estados Financieros Regulatorios, la naturaleza, el efecto y la razones de los mismos.
- **Materialidad:** Una partida es considerada material si su omisión o presentación inadecuada puede alterar o distorsionar la comprensión de la posición financiera y los costos de los servicios reportados en los Estados

Financieros Regulatorios. Al decidir si una partida o un agregado de partidas es material, la naturaleza y monto de las partidas deben ser evaluados conjuntamente y debe compararse con el patrimonio registrado, el resultado operativo, y el monto de ingresos y gastos contenidos en los Estados Financieros e informes contables.

La Contabilidad Regulatoria se deberá realizar utilizando la información financiera de la Entidad Prestadora preparada de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) / Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los Informes de Contabilidad Regulatoria deben conciliarse con los estados financieros auditados de la empresa.

## **elaboracion de informes de contabilidad regulatoria**

### Clasificación de los servicios

La clasificación de los servicios obedece a dos criterios:

- Según su naturaleza: de explotación de infraestructura portuaria, servicios esenciales y otros
- Según la regulación asociada al servicio: regulados (por regulación tarifaria o por el mecanismo de acceso) y no regulados (con poder de mercado o libre competencia).

## **Servicios Regulados**

### **Servicios sujetos a regulación tarifaria**

Comprende los servicios derivados de la explotación de la infraestructura que por su naturaleza (ausencia de condiciones de competencia) se encuentran bajo el régimen de regulación tarifaria en virtud del Contrato de Concesión y el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA). Corresponde a los siguientes servicios:

#### **A la nave:**

- Amarre y desamarre
- Uso de amarradero

#### **A la carga**

- Uso de muelle a la carga fraccionada
- Uso de muelle a la carga rodante
- Uso de muelle a la carga granel sólido:
  - Granos
  - Concentrado de mineral
- Uso de muelle a la carga granel líquido
- Almacenaje de granos en silos

En el anexo A.1 se presenta la definición de los servicios antes señalados.

### **Servicios sujetos al régimen de acceso**

Comprende los servicios asociados a la utilización de facilidades esenciales, regulados por el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte Público (REMA). Comprende los siguientes servicios esenciales:

- Practicaje.
- Remolcaje.
- Estiba y desestiba.
- Embarque y descarga de carga.
- Abastecimiento de combustible

### **Servicios no regulados**

Se clasifican en:

#### **Con poder de mercado**

Comprende los servicios de infraestructura que no se encuentran bajo el régimen de regulación tarifaria y sobre los que exista posición de dominio derivada de la ausencia de competencia o exclusividad contractual, y que no se encuentran sujetos a regulación tarifaria, tales como:

- Transferencia o tracción de carga.
- Ocupación de muelles o áreas
- Otros servicios

#### **Bajo régimen de competencia**

Comprende los servicios en los que existen condiciones de competencia o abiertos a la competencia de conformidad al Contrato de Concesión. Tales como:

- Uso de muelle para contenedores
- Manipuleo de carga
- Almacenamiento
- Otros.

### **Nuevos servicios**

En caso que la Entidad Prestadora incorpore nuevos servicios se clasificarán y agruparán según corresponda a su naturaleza y al mecanismo regulatorio asociado. La forma de asignación de costos para estos servicios se establece en el numeral 3.4.5.

## **Asignación de partidas de costos<sup>1</sup>**

Comprende las reglas aplicables a la desagregación de partidas de costo, asignación de costos y clasificación de costos.

## **Desagregación de partidas de costo**

Para cada servicio, la información contable deberá desagregarse, al menos, en las siguientes partidas, según la naturaleza del gasto:

- Gastos de personal
- Depreciación
- Servicios prestados por terceros
- Amortización de intangibles
- Mantenimiento de activos
- Provisiones
- Combustibles y lubricantes
- Impuesto General a las Ventas
- Retribución al Estado
- Tasa por aporte por regulación al OSITRAN
- Seguros
- Otros costos

OSITRAN podrá solicitar información contable más desagregada, si lo considerase necesario.

## **Información adicional**

### **Otras partidas**

OSITRAN tendrá la facultad de solicitar la exclusión o revaluación de ciertas partidas de costos de los servicios regulados si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados. Para ello, en casos específicos, puede ser necesario una desagregación más detallada que la descrita en la Sección 3.5.1. Entre otras, partidas de costo afectadas pueden ser:

- Transacciones con empresas vinculadas
- Provisiones
  - Movimientos en las cuentas de provisiones
  - Explicación de la causa de la provisión
  - Importe de la provisión y la base de cálculo.
- Gastos extraordinarios.

---

<sup>1</sup> Se entiende por costos los egresos, gastos y desembolsos de dinero.

El informe de contabilidad regulatoria debería incluir una nota que informe sobre aquellas partidas que la Entidad Prestadora o el auditor consideren relevantes bajo los criterios mencionados en esta sección.

## Reglas de asignación y clasificación de costos

La metodología de costeo recomendada es el Costeo Basado en Actividades (ABC - *Activity Based Costing*). En el Anexo B se presenta una breve descripción de esta metodología.

La asignación de costos para fines regulatorios requiere criterios y orientaciones adicionales, con relación a la definición y asignación entre centros de costos o áreas funcionales en la contabilidad interna de la Entidad Prestadora

Desde esta perspectiva de asignación, los costos se deben clasificar en una de las siguientes categorías de costos:

- **Costos directos o costos directamente imputables:** son los costos que pueden ser directa e inequívocamente relacionados con los servicios. Un ejemplo de estos costos podría ser el personal asignado a tiempo completo a los servicios de amarre/desamarre.
- **Costos indirectamente imputables:** costos comunes que pueden asignarse a un servicio mediante un direccionador de costo apropiado (*cost driver*).

Un ejemplo de estos costos son los costos de seguridad y vigilancia, logística, informática, entre otros, que pueden asignarse a servicios regulados y no regulados en función de un direccionador de costo apropiado.

- **Costos no imputables:** son los costos para los que no puede identificarse un método de asignación directo o indirecto. Por lo tanto, no es posible asignar dichos costos a los servicios de una forma no arbitraria<sup>2</sup>. Si la Entidad Prestadora no sugiere y sustenta debidamente otra metodología, los costos no imputables deberían asignarse en proporción a los costos imputables<sup>3</sup> de los servicios.

Un ejemplo de esta categoría de costos son los gastos de imagen institucional.

La Entidad Prestadora llevará registros detallados para estos tres tipos de costos.

Las notas de los informes de contabilidad regulatoria deberán describir el proceso y los criterios de asignación de costos entre servicios. Esta descripción debería ser capaz de permitir a OSITRAN la comprensión, revisión y aceptación del proceso y criterios de asignación.

---

2 Se espera que los costos no imputables no representen más del 15% de los costos totales del servicio.

3 Incluyendo los costos directos e indirectamente atribuibles.

La Entidad Prestadora deberá asignar los costos y la depreciación, o amortización de los activos en concordancia con el principio de causalidad.

Se deberá excluir de los gastos imputables a los servicios regulados, los siguientes conceptos:

- Bonificaciones especiales otorgadas al personal, no vinculadas con la prestación del servicio.
- Gastos no relacionados con las operaciones portuarias.
- Depreciaciones y amortizaciones de bienes no utilizados.
- Multas
- Provisiones por cuentas de cobranza dudosa.

### **Transacciones con empresas vinculadas**

Las transacciones con empresas vinculadas se refieren a operaciones o contratos cuyo objeto afecte la operación de alguno de los servicios regulados y se establezcan entre el Concesionario y las empresas con las que tenga vinculación directa o indirecta, que responden a un control común. Es aplicable en este caso la definición de empresa vinculada establecida por OSITRAN mediante Resoluciones N° 009-2000-CD/OSITRAN y N° 014-2000-CD/OSITRAN.

El Concesionario llevará un control de las transacciones con empresas vinculadas que proveen servicios en el Terminal Portuario, o alternativamente hayan suscrito contratos de construcción, equipamiento, operación y mantenimiento, asesoría o similares, y a fin de obtener evidencia de que no ha existido transferencia no razonable de ganancias entre las partes y, en general, entre los servicios regulados y no regulados.

Las transacciones materiales con partes vinculadas que no hayan sido registradas de manera razonable y en condiciones de libre competencia deben ser reveladas mediante notas a los Estados Financieros Regulatorios, de tal manera que OSITRAN pueda tenerlas en cuenta en su monitoreo tarifario y regulatorio. Tales notas deben especificar:

- Contratos de construcción y equipamiento, de operación, de asesoría, de capacitación construcción y otros suscritos con empresas vinculadas.
- El valor de la transacción;
- Detalles de la parte relacionada;
- La base del precio usado en la transacción;
- Créditos y garantías otorgados.

El concesionario deberá llevara un registro separado por las operaciones con empresas vinculadas que comprenda: los pagos de *management fee* por asesoría, asistencia técnica y similares, así como los pagos o obligaciones derivadas de os contratos de servicios de construcción y equipamiento.

## Asignación de costos en el caso de nuevos servicios

En el caso de servicios nuevos, y en concordancia con los principios establecidos en el MCR, se asignarán los costos únicamente directos asociados a la prestación de los servicios (enfoque incremental).

## REGLAS APLICABLES A LOS ACTIVOS, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

Las cuentas de gasto deberán prepararse a Costos Corrientes siguiendo la normativa aplicable<sup>4</sup>.

### Activos

#### Valor de activos

La valuación de los activos (fijos o intangibles) se basará en su costo corriente siguiendo la normativa vigente, o el valor de reposición, en el caso que este valor se encuentre disponible y presente una variación de 10% respecto del valor contable<sup>5</sup>.

El valor neto de activos fijos o intangibles de cada periodo será el valor corriente de los activos desde su adquisición, deducida la depreciación o amortización acumulada, según corresponda.

OSITRAN podrá disponer la exclusión de ciertas partidas de activos, si considerase que éstas no son necesarias, eficientes o prudentes, o que exceden las necesidades operativas de los servicios regulados de la Entidad Prestadora o los precios de mercado, con excepción de la adquisición de activos asociados al cumplimiento obligatorio de estándares de seguridad de las instalaciones portuarias, establecidas por la Autoridad Competente u organismos internacionales.

La inclusión de algunas partidas en la base de activos o de capital requerirá un análisis individual y detallado. Algunas reglas de exclusión aplicables son las siguientes:

- Inversiones en valores que consiguen una rentabilidad por sí mismas no formarán parte de la base de capital de ningún servicio regulado,
- Inversiones a corto plazo, incluidos recursos líquidos y caja, que consiguen una rentabilidad financiera por sí mismas o sobrepasan las necesidades operativas razonables de un servicio regulado, no formarán parte de la base de capital del servicio,
- Activos fijos o intangibles no serán parte de la base de activos de un servicio regulado si reflejan inversiones y valuaciones no razonables, esto es, que no serían aceptables en un ambiente competitivo.
- Activos no relacionados con los servicios portuarios.

---

<sup>4</sup> De acuerdo a las NICS y a las Normas Legales vigentes, emitidas por los organismos competentes.

<sup>5</sup> Un alto porcentaje de los activos portuarios presentan características de costos hundidos, por tanto, el sistema de recuperación estará asociado al costo histórico. La aplicación del valor de reposición queda reservada para aquellos bienes para los cuales existe un valor de reposición o de mercado.

## **Depreciación y amortización**

La base de depreciación o amortización de activos será el valor neto acumulado a costos corrientes. Se considerará el valor de reposición de los activos en el caso que éste se encuentre disponible y represente una variación de 10% respecto del valor contable<sup>6</sup>, con excepción de la adquisición de activos asociados al cumplimiento obligatorio de estándares de seguridad de las instalaciones portuarias, establecidas por la Autoridad Competente u organismos internacionales.

La Entidad Prestadora puede aplicar los métodos de depreciación y amortización permitidos por las normas tributarias. Se llevará un control separado de la depreciación y la amortización de los activos.

No podrá asignarse a los servicios regulados (definidos en los numerales 3.2.1 y 3.2.2) costos por depreciación o amortización cuando los activos no se encuentren en servicio.

OSITRAN podrá aceptar o sugerir para los ejercicios contables siguientes la aplicación de fórmulas de depreciación o amortización distintas de las utilizadas por la Entidad Prestadora por razones tributarias o financieras, ya sea para reflejar apropiadamente la vida económica de los activos o para suavizar posibles cambios en las tarifas reguladas a lo largo del tiempo. En este contexto, los costos de depreciación o amortización en la contabilidad regulatoria pueden ser diferentes a los costos de depreciación o amortización en la contabilidad financiera o tributaria. En este caso, la Entidad Prestadora realizará la conciliación correspondiente. Si la diferencia corresponde a una mayor depreciación (o amortización) derivada de la contabilidad financiera, ésta no podrá asignarse a los servicios regulados (sujetos a regulación tarifaria o a los servicios sujetos a regulación de acceso).

En el caso que exista una diferencia entre la amortización o depreciación derivada de activos que no se encuentran en operación, dichos costos no puede asignarse a los servicios regulados.

La contabilidad a costos corrientes requiere que los valores de depreciación o amortización sean actualizados, consistentemente con los ajustes realizados sobre el valor de los activos fijos, de ser el caso.

## **Reporte de ingresos**

La Entidad Prestadora deberá presentar un reporte de ingresos de cada servicio en concordancia con las definiciones del numeral 3.2. Dicha información se presentará en el formato correspondiente.

---

<sup>6</sup> Para su aplicación se tomará en cuenta si dicho cambio genera costos mayores a sus beneficios

## PRESENTACIÓN DE INFORMES

### Información que debe presentar la Entidad Prestadora

La Entidad Prestadora debe presentar en las fechas establecidas los siguientes informes:

- **Estados financieros regulatorios \***
  1. Estado de Ganancias y Pérdidas.
  2. Balance general.
  3. Estado de Flujos de Efectivo.
  4. Informe de auditoría, incluido el dictamen de los auditores externos.
  
- **Documentos adicionales:**
  1. Notas a los Estados Financieros Regulatorios sobre principios y prácticas contables empleados en la preparación de la contabilidad, incluidos los generadores de costo (*cost driver*).
  2. Distribución de gastos por servicios.
  3. Cuadro resumen de Ingresos versus costos, incluye; ingresos, costos, unidad, cantidad, tarifa o precio y costo unitario de servicios, según formado\*.
  4. Estadísticas operativas del periodo para los servicios regulados y no regulados de cada Terminal Portuario.
  5. Explicación de los resultados (ingresos y utilidades) y desviación respecto a las proyecciones previstas.
  6. Informe sobre transacciones con empresas vinculadas.
  7. Informe sobre valorización del capital\*.
  8. Informe sobre la asignación de depreciación y amortización de activos entre los servicios\*.
  9. Fuentes de financiación de inversiones futuras.
  10. Declaración de responsabilidad de los directores\*.
  11. Cualquier otra información cualitativa que la Entidad Prestadora puede considerar útil para la comprensión de la información presentada.

### Formato de los informes

El símbolo \* indica que la información debe ser presentada utilizando un formato específico incluido en el Anexo C. Aquella información para la cual no se requiera un formato especial podrá ser presentada en los formatos propuestos por la Entidad Prestadora.

### Fecha de presentación

La Entidad Prestadora deberá presentar informes anuales de contabilidad regulatoria correspondiente al ejercicio anterior, a más tardar el 31 de marzo

de cada año, o el día hábil siguiente, en el caso que el día indicado no sea laborable.

En el caso de autorizarse un nuevo periodo transitorio, la Entidad Prestadora presentará informes trimestrales de contabilidad regulatoria dentro de los 45 días siguientes al término de cada trimestre, ó el día hábil siguiente, en caso que el día indicado no sea laborable

## **Responsabilidad**

La elaboración de los Estados Financieros Regulatorios y otros informes de la Contabilidad Regulatoria es responsabilidad de la Entidad Prestadora. Los reportes serán suscritos por el representante legal de la Entidad Prestadora. La Declaración de Responsabilidad de los Directores estará suscrita por Representante Legal y un Director de la Entidad Prestadora.

En caso de incumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos por el presente Manual, la Entidad Prestadora será sancionada, de conformidad con el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN

## **AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS REGULATORIOS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **Requisitos y reglas para la auditoría externa**

Los estados financieros regulatorios serán sometidos a una auditoría externa. La auditoría es obligatoria en el caso que la Entidad Prestadora se encuentre bajo el periodo definitivo.

Los auditores emitirán un dictamen a los Estados Financieros Regulatorios y sobre los informes elaborados por la Entidad Prestadora con relación cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos por el MCR, en particular si éstos reflejan una visión real y razonable de los costos de los servicios.

Los Auditores deberán emitir opinión acerca de:

- Calidad y nivel de confianza de los sistemas de información contable y registros de la Entidad Prestadora, y de las posibles limitaciones para cumplir con los requerimientos regulatorios de separación de costos entre servicios sujetos a regulación tarifaria, a regulación de acceso u otros tipos de regulación.
- Trazabilidad de los procedimientos de elaboración de los costos de los servicios
- Grado de confiabilidad en la asignación de costos a los servicios regulados (por tarifa y acceso) y otro tipo de regulación (no regulados).
- Grado de cumplimiento de la información presentada a OSITRAN con respecto a los principios y reglas del MCR.
- Si a su juicio se ha podido detectar la existencia de subsidios cruzados entre servicios (regulados y no regulados).

- Implicancias regulatorias de las desviaciones detectadas.
- Cumplimiento de recomendaciones derivadas de la Auditoría anterior.
- Otros detalles que, en su opinión, debería ser puesto en conocimiento de OSITRAN.

En el caso específico que el Auditor deba emitir una opinión con salvedades sobre los estados financieros regulatorios de la Entidad Prestadora, informará la razón para la salvedad y el efecto que el tratamiento contable en cuestión ha tenido sobre las cuentas.

Se recomienda que la firma auditora externa cuente en su equipo con profesionales o asesores con experiencia o conocimientos de regulación económica de servicios públicos, en contabilidad regulatoria y en el sistema de Costeo Basado en Actividades.

#### **Respecto a la relación entre OSITRAN y el auditor:**

- La Entidad Prestadora informará a OSITRAN con un plazo máximo de de 10 días hábiles al inicio del trabajo de la auditoría el nombre de la firma contratada y remitirá el plan de trabajo presentado por los auditores.
- El auditor externo puede ser el mismo que ha realizado la auditoría a los Estados Financieros de la Entidad Prestadora.
- OSITRAN podrá establecer las prioridades y alcances de la auditoría. Las mismas se comunicarán hasta 60 días hábiles previos al cierre del ejercicio contable, siempre que no se haya convocado o contratado al auditor externo.
- OSITRAN podrá solicitar directamente a los auditores externos precisiones, aclaraciones respecto del informe y dictamen de auditoría.
- OSITRAN podrá contratar un segundo Auditor Externo, si el informe de auditoría no reúne los requisitos establecidos en el MCR.

#### **Difusión de la información**

OSITRAN podrá difundir a través de su página Web un resumen de los reportes de Contabilidad Regulatoria y el dictamen del Auditor Externo. No podrá difundirse la información que haya sido calificada por OSITRAN como confidencial o reservada a solicitud de la Entidad Prestadora.

## Anexo A: Definición de servicios

### A.1 Definición de servicios portuarios

Este presente Anexo contiene una clasificación y descripción de los servicios portuarios. La descripción no es una lista exhaustiva de todas las actividades objetos de costo asignables a estos servicios, y por tanto no puede sustituir la determinación detallada de recursos, actividades y objetos de costo y la asignación de costos entre ellos mediante un sistema de contabilidad de costos.

Para los Terminales Portuarios establecidos en el presente Manual se debe considerar la siguiente clasificación:

#### Servicios Portuarios

|                               |   |    |  |
|-------------------------------|---|----|--|
| <b>Servicios regulados</b>    | Servicios sujetos a regulación tarifaria    | 1  | Amarre y desamarre   |
|                               |   | 2  | Uso de amarradero  |
|                               |   | 3  | Uso de muelle a la carga: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fraccionada</li> <li>• Rodante</li> <li>• Granel sólido:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Granos</li> <li>Concentrados</li> </ul> </li> <li>• Granel líquido</li> <li>• Almacenamiento granos en silos</li> </ul> |
|                               | Servicios sujetos a la regulación de acceso | 4  | Practicaje   |
|                               |   | 5  | Remolcaje  |
|                               |   | 6  | Estiba y desestiba   |
|                               |   | 7  | Embarque y descarga de carga   |
|                               |   | 8  | Abastecimiento de combustible  |
| <b>Servicios no regulados</b> | Servicios con poder de mercado              | 9  | Transferencia o tracción   |
|                               |   | 10 | Ocupación de muelles o áreas   |
|                               | Servicios bajo el régimen competencia       | 11 | Uso de muelle para contenedores  |
|                               |   | 12 | Manipuleo  |
|                               |   | 13 | Almacenamiento   |
|                               |   | 14 | Otros servicios  |
|                               |   |    |  |
|                               |   |    |  |

## **A.1.1.Servicios Regulados**

### **A.1.1.1. Servicios sujetos a regulación tarifaria**

#### **Amarre/Desamarre**

Servicio de amarre y desamarre de los buques, incluyendo todos los materiales auxiliares necesarios para llevar a cabo esta actividad.

#### **Uso de amarradero**

Utilización del amarradero con todas sus instalaciones, que pueden incluir:

- Amarradero.
- Canales de acceso.
- Defensas.
- Dragado.
- Caminos de acceso al puerto.
- Otras instalaciones asociadas al amarradero (seguridad, servicio de salvamento y extinción de incendios, seguros entre otros).

El servicio de la estancia del buque en el amarradero incluye la iluminación, el control de contaminación en general, la seguridad integral del puerto y, en casos particulares, la supresión de polvo.

#### **Uso de Muelle a la Carga (Wharfage)**

Utilización de la infraestructura del muelle para permitir la movilización de la carga desde el costado de la nave hasta la puerta de salida del terminal portuario o viceversa. Manejo de la carga sobre el muelle adyacente a la nave durante una cantidad de tiempo razonable. También puede incluir el pesado - en cumplimiento de las disposiciones aduaneras - la iluminación del muelle, el control de contaminación y la seguridad.

Adicionalmente a los muelles, los activos vinculados de este servicio pueden ser los siguientes:

- Defensas.
- Dragado
- Instalaciones para los trabajadores.
- Acceso terrestre al puerto.
- Cercos.
- Muros y plataformas de los muelles
- Otros (seguridad, servicio de salvamento y extinción de incendios, seguros entre otros).

### **A.1.1.2. Servicios sujetos a la regulación de acceso**

Comprende los servicios asociados a la utilización de infraestructura aeroportuaria calificada como facilidad esencial por el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura (REMA).

**Practicaje.**

**Remolcaje.**

**Estiba y desestiba.**

**Embarque y descarga de carga.**

**Abastecimiento de combustible**

La definición, alcances y los costos asociados de los servicios antes mencionados se encuentran en el REMA, el Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora, los contratos de acceso y los Mandatos de Acceso.

### **A.1.2. Servicios No Regulados**

#### **A.1.2.1 Servicios con poder de mercado**

##### **Transferencia**

Servicio de traslado de la carga desde el costado de la nave en la losa del muelle o lugar de tránsito designado, hasta las áreas de almacenamiento del Terminal o viceversa.

##### **Ocupación de muelles o áreas**

Servicio de poner a disposición espacios en muelles y otras áreas dentro de la zona portuaria, siempre y cuando estas áreas no estén incluidas en otro servicio, como por ejemplo uso de muelles.

#### **A.1.2.2. Servicios bajo el régimen de competencia**

##### **Uso de muelle a la carga contenerizada**

Con similar definición de uso de muelle.

##### **Manipuleo**

Servicio de recepción, arrumaje o apilamiento de la carga en las áreas de almacenes del Terminal Portuario, así como su entrega o despacho para el retiro o embarque.

##### **Almacenamiento**

Servicio que incluye el depósito y permanencia de carga en las instalaciones del Terminal Portuario.

*Servicios no incluidos en las secciones anteriores.*

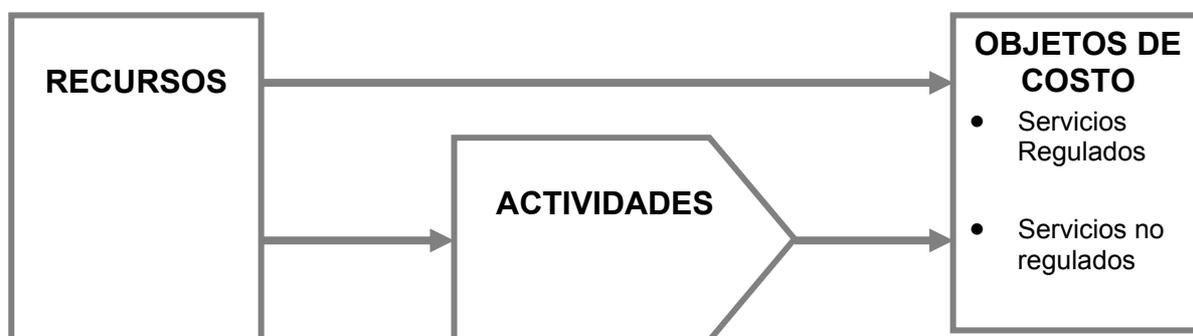
Corresponde a diversos servicios bajo el régimen de libre competencia.

## ANEXO B: Reglas de asignación de costos a los servicios

Para cumplir con el requerimiento de separar los costos de los servicios regulados (por tarifas o acceso) y no regulados (otro tipo de regulación), así como para la supervisión de las tarifas, se recomienda el empleo de un sistema de costeo basado en actividades (ABC).

La ventaja del sistema de costeo ABC, para propósito de desagregación de costos, reside en la transparencia y el uso de procesos para la asignación de recursos a actividades y de actividades a los servicios regulados y no regulados (llamados también objetos de costo).

El sistema de costeo ABC comprende 3 módulos: Recursos, Actividades y Servicios, como se muestra en el gráfico siguiente.



El proceso de asignación consiste en:

1. Agrupar las cuentas contables de gastos en un *pool* de costos que correspondan a un mismo tipo de recurso, tales como personal, instalaciones, maquinaria y equipo, entre otros y clasificación por centros de costo.
2. Determinar las actividades de soporte (logística, informática, asesoría legal, etc.) para asignarlas a las actividades vinculadas a los servicios regulados y no regulados. Las primeras se asignarán a las segundas aplicando un direccionador (*cost driver*) apropiado. Asimismo, los recursos se asignan a actividades. En algunos casos, los recursos se asignan directamente a los servicios, cuando corresponden a costos directos.
3. Las actividades se asignan mediante direccionadores (*cost drivers*) a los servicios regulados y no regulados.

En todos los casos, los gastos son asignados directamente a los servicios en tanto sea posible su identificación.

Algunos casos más relevantes son por ejemplo, los siguientes:

- Personal asociado, según el porcentaje (%) de tiempo dedicado.
- Maquinarias y equipos, directamente en el servicio que se utiliza.

- Instalaciones, metros cuadrados para su distribución a las áreas funcionales.

La Entidad Prestadora deberá establecer el procedimiento de asignación y los direccionadores de costo utilizados, indicando la racionalidad de su aplicación.

## ANEXO C: Formatos para informes regulatorios

### C.1 Estados Financieros Regulatorios

#### C.1.1 Formato 1.1: Ganancias y Pérdidas para el periodo terminado

| Código Contable | Descripción                                | Estado Financiero Auditado | Servicio con tarifa regulada 1 | ...    | Servicio con regulación de acceso 1 | ...    | Servicio no regulado con poder de mercado 1 | ...    | Servicio no regulado en competencia 1 | ...    |
|-----------------|--|----------------------------|--------------------------------|--------|-------------------------------------|--------|---|--------|---------------------------------------|--------|
|                 | <b>Ingresos</b>                            | \$'000                     | \$'000                         | \$'000 | \$'000                              | \$'000 | \$'000                                      | \$'000 | \$'000                                | \$'000 |
|                 | Ingresos                                   |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | <b>Total Ingresos</b>                      | 0                          | 0                              | 0      | 0                                   | 0      | 0   | 0      | 0                                     | 0      |
|                 | <b>Gastos</b>                              |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | Gastos de Personal                         |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | Depreciación                               |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | Amortización de intangibles                |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | Servicios Prestados por Terceros           |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | Mantenimiento de Activos                   |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | Otros Costos                               |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | <b>Total Gastos</b>                        | 0                          | 0                              | 0      | 0                                   | 0      | 0   | 0      | 0                                     | 0      |
|                 | <b>Utilidad (Pérdida) Operativa</b>        | 0                          |                                |        |                                     |        | 0   | 0      | 0                                     |        |
|                 | Ingresos/Cargas Excepcionales              |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | Ingresos/Egresos Diversos                  |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | Ingresos/Gastos Financieros                |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | Resultado por Exposición a la Inflación    |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | <b>Utilidad(Pérdida) antes de Part /IR</b> | 0                          |                                |        |                                     |        | 0   | 0      | 0                                     |        |
|                 | Participaciones                            |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | Impuesto a la Renta                        |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | <b>Utilidad (Pérdida) Neta</b>             | 0                          |                                |        |                                     |        | 0   | 0      | 0                                     |        |
|                 | Dividendos Pagados                         |                            |                                |        |                                     |        |   |        |                                       |        |
|                 | <b>Utilidades Retenidas</b>                | 0                          |                                |        |                                     |        | 0   | 0      | 0                                     |        |

Nota: Los campos sombreados indican que no se requiere una asignación de ingresos/gastos financieros, resultados y otros debido a que cualquier asignación entre los servicios probablemente sería arbitraria para estos conceptos.

### C.1.2 Formato 1.2: Balance general para el periodo terminado

| Código Contable | Descripción                           | Estado              | Servicio   | Servicio   | Total  | Servicio | Servicio                     | Total Serv. con reg. De Acceso | Servicio   | Servicio            | Servicio en Régimen de Competencia 1 | Servicio en Régimen de Competencia 2 | Otros Servicios no Regulados |
|-----------------|---------------------------------------|---------------------|------------|------------|--------|----------|------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
|                 |                                       | Financiero Auditado | Regulado 1 | Regulado 2 |        | ...      | Servicios con Reg. Tarifaria |                                | Esencial 1 | Esencial 2 En rampa |                                      | ...                                  |                              |
|                 | <b>ACTIVO CORRIENTE</b>               | \$'000              | \$'000     | \$'000     | \$'000 | \$'000   | \$'000                       | \$'000                         | \$'000     |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Caja                                  |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Cuentas por cobrar                    |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Existencias                           |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Gastos Pagados por anticipado         |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | <b>Total activo corriente</b>         | 0                   | 0          | 0          | 0      | 0        | 0                            | 0                              | 0          | 0                   |                                      |                                      | 0                            |
|                 | <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>            |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Otras cuentas por cobrar              |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Inversiones                           |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Inmuebles, maquinaria y equipo, neto  |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Intangibles                           |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | <b>Total activo no corriente</b>      | 0                   | 0          | 0          | 0      | 0        | 0                            | 0                              | 0          | 0                   |                                      |                                      | 0                            |
|                 | <b>TOTAL ACTIVO</b>                   | 0                   | 0          | 0          | 0      | 0        | 0                            | 0                              | 0          | 0                   |                                      |                                      | 0                            |
|                 | <b>PASIVO CORRIENTE</b>               |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Cuentas por pagar comerciales         |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Parte cte. deuda a largo plazo        |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Provisiones                           |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | <b>Total pasivo corriente</b>         | 0                   | 0          | 0          | 0      | 0        | 0                            | 0                              | 0          | 0                   |                                      |                                      | 0                            |
|                 | Deuda a largo plazo                   |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Provisiones                           |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | <b>TOTAL PASIVO</b>                   | 0                   | 0          | 0          | 0      | 0        | 0                            | 0                              | 0          | 0                   |                                      |                                      | 0                            |
|                 | <b>PATRIMONIO</b>                     |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Capital social                        |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Reservas (I)                          |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Resultados acumulados                 |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | <b>TOTAL PATRIMONIO</b>               | 0                   | 0          | 0          | 0      | 0        | 0                            | 0                              | 0          | 0                   |                                      |                                      | 0                            |
|                 | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>      | 0                   | 0          | 0          | 0      | 0        | 0                            | 0                              | 0          | 0                   |                                      |                                      | 0                            |
|                 | Resultados acumulados al inicio       |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | (+/-) Perdidas y Ganancias del año    |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | Otros                                 |                     |            |            |        |          |                              |                                |            |                     |                                      |                                      |                              |
|                 | <b>Resultados acumulados al final</b> | 0                   | 0          | 0          | 0      | 0        | 0                            | 0                              | 0          | 0                   |                                      |                                      | 0                            |

### C.1.3. Formato 1.3: Estado de flujo de caja para el periodo terminado.

| Código Contable | Descripción   | Estado Financiero<br>Auditado<br>\$'000 |
|-----------------|---|---|
|                 | <b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>                                       |   |
|                 | Cobranza a clientes   |   |
|                 | Intereses recibidos   |   |
|                 | Pagos a proveedores   |   |
|                 | Intereses pagados   |   |
|                 | Impuesto a la renta pagado  |   |
|                 | Otros   |   |
|                 | <b>Neto de efectivo provenientes de actividades de operación</b>      | 0                                       |
|                 | <b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>                                       |   |
|                 | Cobros por compra de inmueble, maquinaria y equipo                    |   |
|                 | Cobros por venta de valores   |   |
|                 | Otros   |   |
|                 | Pagos por compra de inmuebles, maquinaria y equipo                    |   |
|                 | Pagos por compra de valores   |   |
|                 | Otros   |   |
|                 | <b>Neto de efectivo provenientes de actividades de inversión</b>      | 0                                       |
|                 | <b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>                                  |   |
|                 | Ingresos por préstamos  |   |
|                 | Amortización de préstamos   |   |
|                 | Otros   |   |
|                 | <b>Neto de efectivo provenientes de actividades de financiamiento</b> | 0                                       |
|                 | <b>Aumento (disminución) neto de efectivo</b>                         | 0                                       |
|                 | <b>Saldo Efectivo al inicio del ejercicio</b>                         | 0                                       |
|                 | <b>Saldo Efectivo al finalizar el ejercicio</b>                       | 0                                       |

### C.1.4 Formato 1.4: Notas explicativas a los Estados Financieros Regulatorios

| Notas  | Explicación |
|--|-------------|
| 1. Aplicación de los principios  |             |
| 2. Cambios en las tasas o métodos de depreciación, amortización y valuación de activos                   |             |
| 3. Aplicación de direccionadores de costos ( <i>cost drivers</i> );                                      |             |
| 4. Toda partida material que aparezca en las cuentas contables de la Entidad Prestadora por primera vez. |             |
| 5. Explicación sobre las provisiones efectuadas  |             |
| 6. Creación o eliminación de centros de costos   |             |
| 7. Incorporación de nuevos servicios   |             |

## C.2 Formato 2: Cuadro Resumen de Ingresos versus Costos

| SERVICIO   | Ingresos Total (1) | Costo Total (2) | Unidades (3) | Tarifa Promedio (4)=(1)/(3) | Costos Promedio (5)=(2)/(3) | Margen Promedio (4)-(5) |
|--|--------------------|-----------------|--------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| <b>1. Servicios sujetos a regulación tarifaria</b>     |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| 1.1  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| 1.2  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| ...  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| <b>2. Servicios sujetos a regulación de acceso</b>     |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| 2.1  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| ...  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| <b>3. Servicios No regulados con poder de mercado*</b> |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| 3.1  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| 3.2  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| ...  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| <b>4. Servicios No regulados en competencia*</b>       |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| 4.1  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| 4.2  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| ...  |                    |                 |              |                             |                             |                         |
| <b>Total</b>   |                    |                 |              |                             |                             |                         |

\* En el caso de unidades diferentes sólo consignar ingresos y costos totales

### C.3 Formato 3: Ingresos de servicios con tarifas no reguladas

| Código Contable | Descripción                               | Numero de Unidades Proveídas | Bases de Cargo | Ingresos \$ 000 |
|-----------------|---|------------------------------|----------------|-----------------|
|                 | <b>SERVICIOS CON TARIFAS NO REGULADAS</b> |                              |                |                 |
|                 | Ocupación de muelles o áreas              |                              |                |                 |
|                 | Almacenamiento                            |                              |                |                 |
|                 | Servicio no regulado en competencia 1     |                              |                |                 |
|                 | Servicio no regulado en competencia 2     |                              |                |                 |
|                 | Servicio no regulado en competencia 3     |                              |                |                 |
|                 | Otros servicios                           |                              |                |                 |
|                 | <b>TOTAL DE SERVICIOS NO REGULADOS</b>    |                              |                |                 |

#### C.4 Formato 4: Valorización del stock de capital

##### C.4.1.Formato 4.1: Activo Fijo

| <b>ACTIVO FIJO</b> | <b>Saldo Inicial</b> | <b>Adiciones / Mejoras</b> | <b>Retiros / Bajas</b> | <b>Depreciación</b> | <b>Saldo</b> |
|--------------------|----------------------|----------------------------|------------------------|---------------------|--------------|
| Enero              |                      |                            |                        |                     |              |
| Febrero            |                      |                            |                        |                     |              |
| Marzo              |                      |                            |                        |                     |              |
| Abril              |                      |                            |                        |                     |              |
| Mayo               |                      |                            |                        |                     |              |
| Junio              |                      |                            |                        |                     |              |
| Julio              |                      |                            |                        |                     |              |
| Agosto             |                      |                            |                        |                     |              |
| Septiembre         |                      |                            |                        |                     |              |
| Octubre            |                      |                            |                        |                     |              |
| Noviembre          |                      |                            |                        |                     |              |
| Diciembre          |                      |                            |                        |                     |              |
| <b>TOTAL</b>       |                      |                            |                        |                     |              |

Nota: Para el caso que la empresa se encuentre bajo el periodo definitivo se reportará el total.

#### C.4.2. Formato 4.2 Activo Intangible

| Activo no Corriente | Saldo Inicial | Adiciones / Mejoras | Retiros / Bajas | Amortización | Saldo Final |
|---------------------|---------------|---------------------|-----------------|--------------|-------------|
| Enero               |               |                     |                 |              |             |
| Febrero             |               |                     |                 |              |             |
| Marzo               |               |                     |                 |              |             |
| Abril               |               |                     |                 |              |             |
| Mayo                |               |                     |                 |              |             |
| Junio               |               |                     |                 |              |             |
| Julio               |               |                     |                 |              |             |
| Agosto              |               |                     |                 |              |             |
| Septiembre          |               |                     |                 |              |             |
| Octubre             |               |                     |                 |              |             |
| Noviembre           |               |                     |                 |              |             |
| Diciembre           |               |                     |                 |              |             |
| <b>TOTAL</b>        |               |                     |                 |              |             |

Nota: Para el caso que la empresa se encuentre bajo el periodo definitivo se reportará el total.

#### C.4.3 Formato 5: Activo fijo y activo intangible por partidas

| Descripción                | Saldo Inicial<br>(1) | Adiciones / Mejoras<br>(2) | Retiros / Bajas<br>(3) | Revaluación<br>(4) | Gasto de Depreciación<br>(5) | Saldo Final<br>(6) |
|----------------------------|----------------------|----------------------------|------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------|
| <b>ACTIVO FIJO</b>         |                      |                            |                        |                    |                              |                    |
| Terrenos                   |                      |                            |                        |                    |                              | 0                  |
| Edificios y Construcciones |                      |                            |                        |                    |                              | 0                  |
| Depreciación Acumulada     |                      |                            |                        |                    |                              | 0                  |
| Maquinaria y Equipo        |                      |                            |                        |                    |                              | 0                  |
| Depreciación Acumulada     |                      |                            |                        |                    |                              | 0                  |
| Otros                      |                      |                            |                        |                    |                              | 0                  |
| Depreciación Acumulada     |                      |                            |                        |                    |                              | 0                  |
| <b>INTANGIBLE</b>          |                      |                            |                        |                    |                              | 0                  |
| Amortización               |                      |                            |                        |                    |                              | 0                  |
| <b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>   |                      |                            |                        |                    |                              | <u>0</u>           |

Notas:

1. Saldo Final de los rubros de activos (6) esta compuesto por: Saldo inicial (1) más, adiciones/mejoras (2) menos retiros/bajas (3) más revaluación (4)
2. Saldo final de depreciación acumulada (6) esta compuesto por: saldo inicial (1) más el gasto por depreciación (5)
3. Total del Activo fijo está compuesto por la suma del saldo final de los rubros del activo fijo menos el saldo final de la depreciación acumulada

#### COMENTARIOS SOBRE PLANES DE INVERSIÓN:

## C.5 Formato 6: Declaración de responsabilidad

### Declaración de Responsabilidad

A juicio del **Terminal Internacional del Sur, TISUR S.A.**, los Estados Financieros Regulatorios adjuntos han sido elaboradas de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Contabilidad Regulatoria para TISUR publicadas por OSITRAN en su versión 2.0.

Estas cuentas regulatorias presentan razonablemente los resultados de TISUR S.A. en el periodo \_\_\_\_\_, e información relativa a la situación de la empresa a fecha de \_\_\_\_\_.

Los conceptos y definiciones utilizados en los informes se ajustan a los requerimientos de dicho Manual.

\_\_\_\_\_  
(Firma y Nombre del Director)  
Director

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
(Firma y Nombre del Gerente General)  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Fecha

## **ANEXO D: GLOSARIO**

**ACTIVIDAD** - Acción o conjunto de acciones ejecutadas en el contexto de la prestación de un servicio que para el ABC se constituye en la unidad básica de costeo. Puede expresarse como la suma de acciones, cada una de las cuales se identifican como Tareas.

**CAPITAL**.- Es sinónimo de la definición de activo fijo o activo intangible, en los términos establecidos por las NIC.

**COSTEO BASADO EN ACTIVIDADES** – Es una metodología que asigna costos a las actividades basado en como éstas usan los recursos y asignan costos a los objetos de costos (productos o servicios). Se fundamenta en la cuantificación de las Actividades que son necesarias para efectuar la prestación de servicios (regulados y no regulados).

**ELEMENTOS** - Tipo de gasto en que se incurre por cada centro de costos o recurso, para la ejecución de las actividades que son inherentes. Contablemente, se identifican con las cuentas de cargas por naturaleza (Clase 6)

**OBJETO DE COSTEO** – Corresponden a los servicios regulados (sujetos a regulación tarifaria o de acceso) y no regulados (a otro tipo de regulación), a las que se encuentran asociadas las actividades.

**PODER DE MERCADO**.- Corresponde a la definición de posición de dominio que establece el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1034:

*“Se entiende que un agente económico goza de posición de dominio en un mercado relevante cuando tiene la posibilidad de restringir, afectar o distorsionar en forma sustancial las condiciones de la oferta o demanda en dicho mercado, sin que sus competidores, proveedores o clientes puedan, en ese momento o en un futuro inmediato, contrarrestar dicha posibilidad, debido a factores tales como:*

*(a) Una participación significativa en el mercado relevante (b) Las características de la oferta y la demanda de los bienes o servicios.*

*(c) El desarrollo tecnológico o servicios involucrados.*

*(d) El acceso de competidores a fuentes de financiamiento y suministro así como a redes de distribución.*

*(e) La existencia de barreras a la entrada de tipo legal, económica o estratégica.*

*(f) La existencia de proveedores, clientes o competidores y el poder de negociación de éstos.*

*7.2. La sola tenencia de posición de dominio no constituye una conducta ilícita.*

PROCESOS - Secuencia de actividades lógicamente organizadas, orientadas al logro de un objetivo común, en este caso la provisión de servicios.

RECURSOS – Gasto o desembolso económico aplicado para realizar actividades que se utilizan durante la prestación del servicio, personal, infraestructura, bienes o servicios, entre otros.

SERVICIOS REGULADOS – Comprende los servicios sujetos a regulación tarifaria o de acceso.

SERVICIOS NO REGULADOS – Comprende los servicios sujetos a otros regímenes de regulación.

SUBSIDIOS CRUZADOS- Son situaciones o comportamientos estratégicos que se presentan cuando el precio de un servicio se encuentra por debajo de sus costos totales incrementales de largo plazo, es decir que éste déficit ha sido cubierto por costos que corresponden a servicios sujetos a regulación tarifaria o de acceso.